



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	08 de febrero de 2023	Hora	8:30 am
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00603 00	
DEMANDANTE:	CARMEN TULIA TRUJILLO y otro
DEMANDADOS:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen

DEMANDANTE:

CARMEN TULIA TRUJILLO y JESUS ORLANDO PASTRANA HERNANDEZ

Apoderado: GABRIEL AMAYA GOMEZ con TP 136.195

DEMANDADOS:

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Apoderada: DANIELA PELAEZ RODAS con TP 324.125

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se insta a las partes para que precisen si les asiste ánimo conciliatorio, advertido que el legislador previó este mecanismo en esta etapa del proceso, en aras a que las partes busquen acercamiento.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas por resolver, pues las esgrimidas lo fueron en su carácter de mérito, las mismas serán resueltas en el momento de emitir pronunciamiento de fondo.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas que adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

A juicio del Despacho, y sin que exista contradicción frente a que la señora, CARMEN TULIA GOMEZ TRUJILLO y ORLANDO PASTRANA HERNANDEZ, son padres de la afiliada fallecida ANGELA MARIA PASTRANA GOMEZ , (DOC 1 FOL.15) así mismo que su muerte acaeció el 23 de JULIO de 2017 (DOC 1 FOL.19), y para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliada al RAIS en la administradora de cesantías y pensiones PORVENIR S.A,

También se tiene por cierto que el causante para la fecha del deceso cotizó más de 50 semanas dentro de los 3 años anteriores a su deceso, dejando causada pensión de sobreviviente. Como constan en doc 4 fol.62-63.

Así entonces, la controversia jurídica se orienta a determinar si conforme lo plantean los demandantes, en su libelo genitor, le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su hija ANGELA PASTRANA GOMEZ, a partir del 23 de julio de 2017, fecha en que ocurrió el deceso, Igualmente se verificará si procede el reconocimiento y pago de los intereses moratorios que se reclaman de conformidad con el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

O si en su lugar hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

RUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítems 01. Fol. 13 – 35 del expediente digitalizado.

Interrogatorio de parte: se decreta al representante legal de PORVENIR S.A

TESTIMONIALES: se recibirán los testimonios de EDITH AMPARO QUINTERO CASAS, YOLANDA SOFIA CAMARGO FLOREZ, ESTEFANY LINEY CORDOBAPEREZ.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Se decreta la documental aportada con la contestación a la demanda y que reposan EN ITEMS 4 folios 14-63, e investigación administrativa aportada.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberán absolver los demandantes.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: a los demandantes.

TESTIMONIAL DEMANDANTE: Edith Amparo Quintero Casas, Yolanda Sofía Camargo Flores.

Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

	Si X	No
PARTE DEMANDANTE		
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 23 de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

FALLA

PRIMERO. SE CONDENA a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, a reconocer y pagar a la señora CARMEN TULIA GOMEZ TRUJILLO y ORLANDO PASTRANA HERNANDEZ la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento de su hija ANGELA PASTRANA GOMEZ, a partir del 23 de julio de 2017, en el equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente, para cada uno de los demandante a razón de 13 mesadas y que liquidadas hasta el 31 de enero de 2023 arrojan la suma total de \$ 31.372.494 para CARMEN TULIA GOMEZ TRUJILLO y 31.372.494 para ORLANDO PASTRANA HERNANDEZ.

A partir del 1 de febrero de 2023, la entidad accionada deberá continuar reconociendo a los accionantes una mesada pensional equivalente al 50% de un salario mínimo para cada uno de los demandantes, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para ello.

Se autoriza a la administradora a realizar los descuentos en salud a que haya lugar, los que irán direccionados a la EPS en donde se encuentre afiliados los demandantes.

SEGUNDO. SE CONDENA a PORVENIR SA al reconocimiento y pago de intereses moratorios causados sobre el retroactivo pensional adeudado y de las mesadas que se sigan causando; los cuales deberá ser liquidados por la demandada desde el 8 de enero de 2019, con la tasa de intereses vigente para el momento del pago efectivo de la obligación.

TERCERO. SE DECLARA improbada la excepción de prescripción, las restantes quedan resueltas en la parte motiva de la providencia como meras oposiciones.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio, esto es, a PORVENIR SA y a favor de los demandantes. Las Agencias en Derecho se calculan en \$1.568.625 a favor de cada uno de los demandantes

Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de PORVENIR S.A se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4a93b42c-5dbd-4b73-9308-a54c10ea5a91?vcpubtoken=e30c1a94-f634-4dbb-a1b8-77a6fd713687>
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/115ff0e5-0809-4461-b3d3-b143bdc2da6e?vcpubtoken=66969790-5e82-4913-94bd-2e07473d9f3b>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Ramírez Isaza'. The signature is stylized with a large, sweeping initial 'I' and a horizontal line extending across the middle of the name.

INGRI RAMÍREZ ISAZA

SECRETARIA